

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 060.

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚM. 122.

Para el mejor cumplimiento del vigente Reglamento de pesas y medidas y circulares de este Gobierno publicadas en los *Boletines oficiales* de 22 de Julio último y 12 de Agosto actual se dirigió á todos los señores Alcaldes de la provincia una comunicacion cuyo contenido es el siguiente:

«Después de los muchos años que lleva en vigor, en España, la Ley de pesas y medidas del sistema métrico decimal, y de las diferentes disposiciones que se han dictado, encaminadas á conseguir

la implantacion absoluta de dicho sistema, desterrando por completo el antiguo; parece increíble que, en la mayoría de las provincias, y especialmente en Valladolid, centro de la region Castellana y una de las primeras por su grado de cultura, se siga haciendo uso de pesas y medidas del sistema antiguo, con proscripcion de los del moderno, que á su sencillez une la conformidad con el sistema monetario.

Como V. habrá observado por las diferentes circulares emanadas de este Gobierno Civil, y especialmente por la núm. 114, publicada en el *Boletín oficial* del día 12 de Agosto actual, me hallo decidido á conseguir por todos los medios y en el más breve plazo posible, desterrar por completo todas las pesas y medidas antiguas, reemplazándolas por las del sistema métrico decimal, y á fin de conseguirlo, he dispuesto oficiar á V. comunicándole algunas instrucciones que se insertan á continuacion; esperando de su reconocido celo é ilustracion que habrá de darlas el más exacto cumplimiento y me evitará el tener que conseguirlo por medios más enérgicos y violentos á los que estoy decidido á apelar en caso necesario:

1.ª Inmediatamente procederá V. por sí ó por medio de sus agentes, á recoger é inutilizar cuantas pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo existan en ese término municipal,

imponiendo á sus dueños el correctivo que crea justo, ya sean industriales, traficantes, vendedores en ambulancia, etc., ya sean simplemente particulares.

2.ª Evitará V. por todos los medios que, en anuncios, ya sean oficiales ó particulares, carteles, revistas ó periódicos, se use nomenclatura de pesas y medidas antiguas, del mismo modo que en las transacciones de cereales y vinos, entre particulares ó en mercados, ferias, etc.

3.ª Mientras no consiga V. la total implantacion del sistema métrico decimal, en ese término, me dará V. cuenta todos los días 1.º y 15 de cada mes, de los trabajos que haya realizado para conseguirlo durante la quincena anterior, correctivos que haya impuesto con tal motivo y cuantos otros datos le sugiera su celo por el cumplimiento de este servicio; advirtiéndole que por mi parte procuraré comprobar la verdad de sus manifestaciones, y será todo lo enérgico posible, una vez convencido de que no se comunican las cosas tal como deba ser.

4.ª En mi citada circular número 114 encontrará V. consignadas las equivalencias de las pesas y medidas antiguas más usadas en esta provincia, con las correspondientes del sistema métrico.

5.ª Por último y para que V. pueda saber á qué atenerse, en caso necesario, he de advertirle que el vigente Reglamento del

ramo de 31 de Diciembre de 1906, se ha publicado en los *Boletines oficiales* de la provincia correspondientes á los días 11, 12, 14 y 15 de Enero de 1907.

Dios guarde á V. muchos años.

Valladolid Agosto de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradela*.—Sr. Alcalde constitucional de.....»

Y por si algun Sr. Alcalde no la hubiese recibido, he dispuesto publicar la presente á fin de que procuren darla el debido cumplimiento lo antes posible, teniendo especial cuidado de comunicarme los datos que se expresan en el número 3 de la misma.

Valladolid 26 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Num. 2.057.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS.

Habiendo correspondido en turno recoger los Titulos de la Deuda provincial señalados con los números 13 y 1843 de la 1.ª serie y números 381, 384, 405, 410, 412, 466, 482 y 792 de la 2.ª serie, he dispuesto que por sus tenedores se hagan efectivos en la Depositaria de fondos provinciales previa la presentacion de los mismos en las oficinas de Contaduría para la oportuna toma de razon.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para

conocimiento de los interesados, debiendo advertir que si pasado el término de ocho días, á contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no se presentasen para su abono los expresados créditos como queda indicado, se entenderá que los poseedores de ellos renuncian á percibir intereses sucesivos del capital que la Corporacion que presido trata de satisfacer para el orden de preferencia que estableció el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Valladolid 24 de Agosto de 1908.—El Ordenador de pagos, José Gutierrez.

NUM. 2.061.
Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos participa á esta Seccion que por el Arrendatario de la Agencia ejecutiva, ha sido nombrado Auxiliar del Agente de los Pósitos de Peñafiel y Pedrajas de San Esteban, D. Antonio Ruiz Pirón.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Instruccion.

Valladolid 26 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Seccion, P. A., Aurelio Carreras Lobón

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Nava del Rey.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Posetas
<i>Tarifa 1.ª—Clase 1.ª</i>			
Perez Alvarez, Francisco	M. S. Carmona	Venta al por mayor de todas clases de coloniales	654
<i>Clase 4.ª</i>			
García Quijada, Francisco	Idem	Ferretería	264
Giraldo Crespo, Eusebio	R. Chico	Venta al por mayor de cereales y harinas	264
Virumbrales Ruiz, Felipe	Bautista	Idem	264
Castro Dominguez, Dionisio	Recreo	Café y Sociedad	100
<i>Clase 4.ª bis</i>			
Ramos Galan, Mariano	H.º Antonio	Venta de tejidos al por menor	232
Bobo Rubio, Manuel	Bautista	Idem	232
El mismo	P.ª Constitucion	Idem	232
Yañez Gardiel, Narciso	M. S. Carmona	Idem	232
<i>Clase 6.ª</i>			
Martin Alonso, Heliodoro	Idem	Quincalla y bisutería	182
Palazuelos Gonzalez, Manuel	Tejares	Venta vinos y vinagres país p. mayor	182
Perez Garcia, Victoriano	M. S. Carmona	Idem	182
Zarzuelo Diez, Benigno	P.ª Alfonso XII	Idem	182
García Fernandez, Enrique	H.º Antonio	Idem	182
<i>Clase 7.ª</i>			
Rodriguez Belloso, Juan	Baja Castillo	Vendedor al por menor de relojes de todas clases	165
<i>Clase 8.ª</i>			
Melendez Bergaz, Ruto	Recreo Baja	Mercería y paquetería	132
Cantalapiedra Velasco, Valentin	Recreo	Venta de tocino y jamones por menor	132
Rodriguez Gonzalez, Francisco	M. S. Carmona	Idem	132
García Quijada, Francisco	Idem	Ultramarinos por menor	132
<i>Clase 9.ª</i>			
Gutierrez Monforte, Carlos	H.º Antonio	Venta de carnes frescas al por menor	64
García Corral, Miguel	G. Pisador	Idem	64
Vazquez Mayoral, Félix	P.ª Leciniana	Idem	64
Santana, Nicomedes	H.º Antonio	Idem	64
García Vegas, Dionisio	Peñaranda	Venta harinas por menor	64
Alfonso Polo Modesto	M. S. Carmona	Café no excede 20 cts. taza ó vaso	64
<i>Clase 9.ª bis</i>			
García Cortés, Florentino	Recreo	Venta aguardientes por menor	60
<i>Clase 11.ª</i>			
Hernandez Espinosa, Manuel	P.ª Alfonso XII	Tienda de abacería	45
Galan Corral, Antolin	Arrabal	Idem	45
Gomez Martin, Pio	Pozo viejo	Idem	45
Vazquez Moral, Félix	P.ª Verdura	Parador y meson	45
Alonso Alaguero, José	Recreo	Idem	45
García Berdote, Hipólito	G. Pisador	Bodega	30
Cantalapiedra Velasco, Valentin	Recreo	Tablajero	30
Rodriguez Gonzalez, Francisco	M. S. Carmona	Idem	30
Vazquez Mayoral, Félix	P.ª Leciniana	Idem	30
Perez Seco, Mariano	G. Pisador	Venta peccados frescos al por menor	30
Ruiz Hernandez, Victorino	P.ª Alfonso XII	Venta por menor paja cortada	30
<i>Tarifa 2.ª</i>			
De la Sota José, é Hijos	G. Pisador	Comerciante, recibe y expide	750

Garcia Quijada, Francisco	M. S. Carmona	Espectador en pieles sin curtir únicamente	56
E. Burgos, y Compañía	G. Pisador	Venta de primeras materias abonos minerales	50
Adeva Lopez, Serafin	Ontiveros	Idem	50
Boda Gallego, Aquilino	Castillo Bajo	Comisionista	164
Director Colegio segunda enseñanza	Evangelista	Colegio	80
Alfonso Polo, Modesto	M. S. Carmona	Mesa billar	34
Casino Recreo	Recreo	Idem y Sociedad	34
García Berdote, Martin	G. Pisador	Arriado servicio limpieza 990 pts.	5'94
Gonzalez Cacho, Lesmes	H.º Antonio	Arbitrios de granos en 3.501 pesetas	21'01
Campo Muñoz, Ruperto	M. S. Carmona	Id. puestos públicos en 4.630 pesetas	27'78
Fernandez Miguelez, Lorenzo	G. Pisador	Id. de líquidos en 11.001 pesetas	66'01
Gonzalez Cacho, Lesmes	H.º Antonio	Juego pelota 125 pts.	0'75
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Vazquez Luengo, Quirico	Extramuros	Horno de teja 20 metros cúbicos	52
Gonzalez Martin, Nicanor	R. Chico	Molino chocolate á mano	50
Herederos de Diez Vegas, Balbino	P.ª Verdura	Id. cauce 2 piedras	40
Los mismos	Idem	Salto de agua 10x100	4
Alvarez Perez, Manuel	Recreo	Taller de imprimir tarjetas con máquina presión plana	70
Piedras y Compañía	P.ª Leciniana	Una Minerva	70
Vallejo é Hijos	Extramuros	Molino tres piedras	96
Burgos Cruzado, Eleuterio	G. Pisador	Fábrica luz eléctrica 203 kilowats	1370'25
<i>Tarifa 4.ª</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Amo Rodriguez, Bernardino	R. Chico	Farmacéutico	118
Descalzo Monroy, Ciriaco	P.ª Constitucion	Idem	118
Pino Polo, Sergio	Castillo Bajo	Idem	118
Estevez Martin, Antonino	P.ª Castillo	Veterinario	56
Herrador Estevez, Quintilo	M. S. Carmona	Idem	56
Merino Estevez, Quintin	R. Chico	Idem	56
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Carbonero Gonzalez, Federico	Evangelista	Abogado	97'60
Pino Gonzalez, Ildefonso	P.ª Nueva	Idem	97'60
Estevez Gil, Jesús	R. Chico	Idem	97'60
Miralles Prats, Pablo	Idem	Escribano del Juzgado	54'40
Sosa Martinez, Vicente	P.ª Constitucion	Notario	132
Burgos Gutierrez, Pedro	M. S. Carmona	Procurador	60'80
Fernandez Dominguez, Balbino	Evangelista	Idem	60'80
<i>Tarifa 4.ª—Clase 3.ª</i>			
García Fernandez, Miguel	G. Pisador	Confitero	134
Lanchares Cabezudo, Enrique	P.ª Alfonso XII	Idem	134
Alonso Tejedor, Francisco	R. Chico	Idem	134
Diez Castañedo, Leon	M. S. Carmona	Idem	134
Alonso Garcia, Cayetano	P.ª Alfonso XII	Botero y corambrero	30
Alonso Hernandez, Juan	H.º Antonio	Idem	30
Cobos Corral, Francisco	Idem	Idem	30
Cobos Corral, Hermógenes	Idem	Idem	30
Martin Arroyo, Isaac	Idem	Idem	30
Zarzuelo Garcia, Martin	G. Pisador	Carpintero	30
Diez Carbonero, Esteban	H.º Antonio	Cubero	30
Ramos Galan, Mariano	Idem	Idem	30
Saez Benito, Basilio	Idem	Idem	30
Carbonero Sanchez, Maximino	Caño	Herrero y cerrajero	30
Paniagua Borrego, Eusebio	T.ª Hospital	Idem	30
Tavera Gonzalez, Saturnino	Arrabal	Idem	30
Lopez del Pozo, Manuel	Seco	Idem	30
Martin Zapatero, Mariano	Arrabal	Horno pan con venta	30
Celemin Vega, Laureano	Castillo Bajo	Idem	30
Piedras Cantalapiedra, Ramon	Empedrada	Idem	30
Morales Mendez, Manuel	Hospital	Idem de pan	30
Martin Perez, Daniel	Idem	Idem	30
Carbonero Garcia, Mamerto	P.ª Alfonso XII	Zapatero	30
<i>Tarifa 5.ª—Seccion 1.ª</i>			
Sanz Sanz, Francisco	H.º Antonio	Puesto de buñuelos	6
Perez Garcia, Victoriano	M. S. Carmona	Comisionista granosp. cuenta dueños	50
Alonso Garcia, Cayetano	P.ª Alfonso XII	Carro transporte	12
Cobos Corral, Hermógenes	H.º Antonio	Idem	12
Adeva Lopez, Serafin	Ontiveros	Cobro de Bolsa y efectos de Giro	35
<i>Industrias en ambulancia.</i>			
<i>Seccion 2.ª</i>			
De Cabo Requejo, Rosa	Pozo Viejo	Algodon, hilos y estambres	
Nieto Torrado, María	Seco	Idem	
Sanchez Cabezas, Elvira	Pastores	Idem	
Melendez Pino, Angel	Idem	Venta ultramarinos y otros géneros	
Roman Costilla, José	J. A. Carmona	Idem	
Herrador Martin, Simona	Idem	Idem	
Alvarez Labastida, Juan	Evangelista	Médico Cirujano	
Diaz Garcia, Angel	R. Chico	Idem	
Diez Castroño, Eladio	Idem	Idem	
Duque Benito, Niceto	Evangelista	Idem	
Estevez Gil, Arsenio	P.ª Constitucion	Idem	
García Gavilan, Aurelio	Castillo Bajo	Idem	
Mercado Gonzalez, Matías	R. Chico	Idem	
Stolle Alvarez, Antonio	M. S. Carmona	Idem	

Ayuntamiento de Olivares de Duero.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Gil Casado, Eduardo	Plaza	Abacería	20
Cortijo Toribio, Pedro	Idem	Idem	20
Sanz Prieto, Hilario	La Cruz	Idem	20
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Rodríguez Gimeno, Marcelino	Atrio	Carro transporte	8
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Rosa Martín, Ruperto de la	Mayor	Carretero	14
Rosa Martín, Niceto de la	Solana	Herrero	14
Maroto Ortega, Francisco	Santa María	Zapatero	14
Alvarez Baca, Luis	San Pelayo	Practicante	14

Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.^a</i>			
Gregorio Martín, Lope	Castillo	Abacería	20
Miguel Muñoz, Teodoro	Iglesia	Idem	20
Carbonero Alvarez, Julio	Plaza	Idem	20
Rodríguez Jimeno, Felipe	Salero	Idem	20
Villan Cortijo, Antonio	San Pedro	Idem	20
<i>Clase 12.^a</i>			
Gregorio Martín, Lope	Castillo	Tablajero	16
<i>Tarifa 3.^a</i>			
García Legon, Restituto	Molino	Molino de maquila	40
El mismo	Idem	15 por 100 por el empleo de fuerza hidráulica permanente	6
<i>Tarifa 4.^a—Clase 7.^a</i>			
Perez del Olmo, Cándido	Plaza	Carretero	14
Carrion Redondo, Mariano	Salero	Idem	14
Perez García, Felipe	Aguedas	Herrero	14
Medrano Rodríguez, Francisco	Arriba	Zapatero	14
Villan Cortijo, Joaquin	Castillo	Idem	14
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Hernandez Mendez, Francisco	Mazanoya	Veterinario	32
Redondo de la Fuente, Gerardo	Nuestra Señora	Médico	

Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel.

<i>Tarifa 3.^a</i>			
Reyes Anton, Ambrosio	Real	Molino harinero de represa, una piedra muele menos de seis meses	13
El mismo		Por la fuerza hidráulica contenida	195

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.059.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Clodoaldo Espinosa Perez, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y Rafaela, soltero, camarero, natural de Alcaraz de San Juan y vecino de Madrid, y Ernesto Vallet Valiño, de diez y nueve años, hijo de Félix y de Gertrudis, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicacion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten ante este Juzgado á practicar una diligencia en el sumario que se les sigue sobre esta por viajar sin billete en el

ferrocarril; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndoles á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Andrés Perez Nisarre.—Por García, Celestino Suarez.

Núm. 2.049.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de pago de costas para hacer efectivas las devengadas en causa por homicidio contra Teófilo Gomez Gimenez, vecino que fué de Ataquines, y se sacan á pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para ello el día catorce de Septiembre próximo,

hora de la una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo las siguientes fincas:

1.^a Un solar, que antes fué casa en el casco de Ataquines y su calle de Carrallomos, que estaba señalada con el número quince, sin que conste la manzana, linda por la izquierda segun se entra en ella con la citada calle de Carrallomos, por derecha casa de herederos de Facundo Barrios, por la espalda con calleja que se dirige á la calzada Real de Medina del Campo y por frontis con la citada calle de Carrallomos, mide 175 metros cuadrados y 427 milésimas, es libre de carga y se valúa en treinta y cinco pesetas.

2.^a La mitad de una casa en el casco del pueblo de Ataquines y su calle Larga, señalada con el número 26, que linda por el frontis ó Norte la Calle Larga, derecha ó Poniente casa de herederos de José Lopez Nieto, izquierda ú Oriente casa de Gregorio Llorente Nieto y espalda ó Mediodía calle de la Botainera, es de planta baja y se compone de portal, dos cuartos, cocina, desván, establo, corral y bodega honda, mide de frontis 80 metros 36 centímetros y de fondo 39 metros 85 centímetros, es libre de carga y se tasa ó valúa en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a La nuda propiedad de una tierra sita en término de Ataquines, al pago de los Barriales y camino de Medina, que tambien llaman Somadilla de San Vicente, cabida de una obrada, igual á 44 áreas 61 centiáreas noventa y dos decímetros, linda al Oriente y Mediodía con tierras del Mayorazgo titulado de Carramolino, Poniente otra de Pedro Marcelino, Norte otra de Baldomero Arroyo, tasada en treinta y cinco pesetas.

Esta finca resulta con una carga gravamen de treinta y dos reales anuales por un aniversario que paga al señor Cura Párroco de Ataquines.

La subasta se anuncia con el derecho de ceder á persona abonada.

No existen títulos de propiedad y habrán de suplirse si los quisieren á cuenta del rematante.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Olmedo á veintidos de

Agosto de mil novecientos ocho.—Arturo Perez.—P. M. de S. S., Magín Fernandez.

Núm. 2.064.

VILLALON.

Don Julian Castro y Cumplido, Abogado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que promovió en este Juzgado D. Juan Bautista Fernandez Sanjuan, vecino de Rioseco, contra D. Leandro de la Encina Valdaliso, mayor de edad, casado y vecino de Vega de Ruiponce, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villalon á doce de Agosto de mil novecientos ocho. Yo D. Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio de menor cuantía instado por don Juan Bautista Fernandez San Juan, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Rioseco, partido del mismo nombre, de esta provincia, representado por el Procurador D. Aquilino Gonzalez y Gonzalez y defendido por el Letrado D. Demetrio Calvo y Mantilla, con D. Leandro de la Encina Valdaliso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Ruiponce, de este partido, declarado en rebeldía, en reclamacion de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Leandro de la Encina Valdaliso, á que pague á D. Juan Bautista Fernandez Sanjuan, la cantidad de setecientas pesetas por el concepto que se expresa en la demanda, así como tambien al pago de los intereses del seis por ciento anual desde que incurió en mora hasta su completo pago y en todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rodriguez Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en este día de que doy fé.—Villalon á doce de Agosto de mil novecientos ocho.—Licenciado Julian Castro. Y para su publicacion en el

Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificación en forma al demandado D. Leandro de la Encina Valdaliso, declarado en rebeldía y cuyo paradero se ignora, según está acordado en proveído de esta fecha, á instancia del actor expido la presente que firmo en Villalon á veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho.
—Licenciado Julian Castro.

232

ANUNCIOS OFICIALES.

Concurso Regional de Ganados

EN

VALLADOLID

durante los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1908

ORGANIZADO POR EL

CONSEJO DE VIGILANCIA

DE LA

GRANJA-ESCUELA REGIONAL

REGLAMENTO Y PROGRAMA

Organizacion del Concurso

Artículo 1.º Por acuerdo del Consejo de Vigilancia de la Granja Escuela Regional de Castilla la Vieja, que comprende las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, se verificará un Concurso de Ganados en esta última capital en Septiembre próximo.

Elementos que se admitirán al Concurso

Art. 2.º Las clases de ganados que constituirán el Concurso, serán el Vacuno, Lanar y de Cerda.

Art. 3.º Fuera de concurso podrán ser admitidos á juicio de la Comision, otros ejemplares que se presenten.

Inscripciones

Art. 4.º Se abre la inscripcion desde el 1.º de Septiembre próximo al día 15 del mismo mes.

Para las inscripciones, los ganaderos remitirán á la Secretaría del Consejo de Vigilancia, oficinas de la Granja-Escuela, sitas en el Palacio de la Exema. Diputación provincial, las cédulas de inscripcion, las que se facilitarán por el Secretario del Consejo de Vigilancia ó á los Ilmos. Jefes de Fomento de las provincias que constituyen esta Region, personalmente ó por carta y se les remitirán seguidamente.

Art. 5.º Una vez recibidas por los ganaderos, llenarán éstos los cuadros de la cédula antes citada.

Art. 6.º Los que no encuentren facilidades para llenar por sí mismo esta cédula, pueden presentarse durante el tiempo señalado para la inscripcion en las oficinas de la Granja-Escuela ó á los

Ingenieros de los Consejos provinciales que constituyen la Region y se les llenará dicha cédula con los datos que de palabra den, facilitándoles cuantas noticias deseen adquirir.

Art. 7.º Se excluirán de la entrada al concurso, los animales que tengan algún defecto de conformación ó presenten síntomas de enfermedad, á juicio de la inspeccion veterinaria designada por el Jurado.

Art. 8.º Las reses premiadas se inscribirán en un libro-registro del que se expedirán certificaciones al ganadero que lo solicite.

Fecha en que debe celebrarse el Concurso

Art. 9.º Siendo conveniente á la mayor extension de los efectos de estos actos, que se realicen coincidiendo con fiestas populares, se verificará en los días 24, 25, 26 y 27 de Septiembre próximo en que tienen lugar las renombradas ferias de Valladolid.

Art. 10. La entrada del ganado para el Concurso, se efectuará únicamente por el sitio ó sitios que la Comision designe, todos los días de duracion del mismo hasta las diez de la mañana.

El que llegue después no será admitido.

Art. 11. Los ganados expuestos deben permanecer en los sitios que les asignen; el primero, segundo y tercer día hasta las seis de la tarde y el cuarto hasta el final del Concurso.

Art. 12. El lugar ó sitio en que el Concurso ha de tener efecto, será el que designe la Comision oportunamente.

Art. 13. La alimentacion del ganado en los días del Concurso, será facilitada gratuitamente por la Granja-Escuela de esta Region.

Art. 14. El racionamiento del ganado se verificará á las diez de la mañana y á las cuatro de la tarde los días de duracion del Concurso.

Art. 15. El alojamiento del ganado durante la noche será de cuenta de sus dueños que podrán llevarlo donde tengan por conveniente.

Art. 16. La entrada al Concurso será gratuita.

Art. 17. La custodia del ganado, sin perjuicio de la vigilancia de sus dueños, se efectuará por el personal que la Comision haya designado.

Orden interior

Art. 18. Se recabará del Gobierno civil y de la Alcaldía de Valladolid, personal de vigilancia suficiente para atender al mejor orden del Concurso.

Art. 19. Las indicaciones ó dudas que tengan los ganaderos en cualquier momento del Concurso, podrán manifestarlas á los señores de la Comision.

Jurado y Comision

Art. 20. La Comision del Concurso se constituirá:

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia, el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura, los Ingenieros agregados á la misma, un individuo por cada uno de los Consejos de Agricultura de las provincias que forma la Region; un individuo del Ayuntamiento de esta capital, otro que designe la Federacion Agrícola y el Inspector de Higiene pecuaria.

Art. 21. El Jurado se formará por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo, el Director de la Granja-Escuela, los representantes de los que constituyen la Region y de los Consejos provinciales de Agricultura de la Region, el Concejal que el Ayuntamiento designe, el individuo de la Federacion y dos ganaderos, cuyo nombramiento se hará el primer día del concurso entre los concurrentes, y el Inspector de Higiene pecuaria, actuando como Secretario del mismo, el que lo es del Consejo de Vigilancia.

Art. 22. El fallo del Jurado en la designacion de premios será inapelable, no autorizándose reclamaciones en contra de aquél.

Los premios designados para cada una de las secciones del programa, podrán ser ó no adjudicados en su totalidad, quedando en las facultades del Jurado declarar algunos desiertos.

PROGRAMA DEL CONCURSO

Clase primera.—Ganado vacuno

Seccion primera.—Aptitud para el trabajo.

Pesetas

- 1.º Al ganadero que presente la mejor yunta de bueyes de cualquiera raza. . . 300
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 200
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

RAZA DEL PAÍS

Seccion segunda.—Aptitud para la produccion de la carne.

- 1.º Al mejor toro semental, de raza española, edad máxima tres años, de aptitud para la produccion de carne. . . 200
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion tercera.—Vacas destinadas á la reproduccion.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproduccion. 200
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion cuarta.—Aptitud para la produccion de leche.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas de raza española, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia. . . 200
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 100
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion quinta.—Cruzadas.

- 1.º Al mejor lote de cuatro vacas cruzadas con las del país. . . 100
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 50
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Clase segunda.—Ganado lanar

Seccion primera.—Aptitud para la produccion de lana.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasi, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería. Primer premio. . . 150
- 2.º Al que siga en mérito. . . 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion segunda.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería. Primer premio. . . 150
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion tercera.—Aptitud para la produccion de carne.

- 1.º Al mejor lote de dos moruecos y de cuatro á seis ovejas de raza del país. Primer premio. . . 150
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Seccion cuarta.

Al mejor lote de ocho á diez cabezas de corderos menores de un año, de raza española. Premio. . . 100

Clase tercera.—Ganado de cerda

Seccion primera.

- 1.º Al mejor lote de un verraco de edad máxima de tres años y de dos á cuatro hembras, de dos á cinco años, raza del país, criados en la Region. . . 125
- 2.º Al que le siga en mérito. . . 75
- 3.º Al que id. id., mencion honorífica.

Valladolid Agosto 1.º de 1908.
—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalon.—P. A. del Consejo: El Ingeniero Secretario, Manuel Gardoqui.

Imprenta del Hospicio provincial